



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE OCTUBRE DE 2008	6897
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 24053

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 00832/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR GEORGINA GONZALEZ URIBE, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana GEORGINA GONZÁLEZ URIBE, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo original de una constancia de fecha nueve de septiembre del año actual, expedida por la subdirección de catastro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y documentos que acompaña consistentes en: Una certificación de fecha ocho de agosto del año actual, expedida por el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, oficio número 681 de fecha cuatro de agosto del año que transcurre, expedida, por la subdirección de catastro de este municipio, un plano

original, copia simple de un oficio número SG/RPPYC/1019/2008, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, dos constancias de fechas ocho de marzo y dieciséis de Junio del año actual, expedidas por el delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, dos recibos con folios número 89180 y 2674, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, una notificación catastral, una manifestación de construcción y un formato único de manifestación expedidos por la dirección de Finanzas de esta ciudad, dos recibos de pago expedido por la comisión Federal de Electricidad, cuatro copias simples de credencial de Elector, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto el predio urbano ubicado sobre la calle prolongación de Aquiles Calderon Marchena número 197, ampliación Petrolera de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 396.47 metros cuadrados, con un área construida de 234.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 33.40 metros con JOSÉ CARLOS ORDAZ ORDAZ, con domicilio en la calle sección 22 casa 22 manzana 16, Colonia Petrolera de este municipio; al Sur 33.60 metros con MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con

domicilio en la prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 199, de esta ciudad; al Este 11.50 metros con la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, de esta ciudad; al Oeste 11.87 metros con JUDIT RÍOS RUEDA, con domicilio en la calle sección 29 manzana 25 lote 27 de la colonia Petrolera de esta ciudad.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----

TERCERO.- Glrese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos para que dentro del plazo de diez días hábiles, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fondo legal del H. Ayuntamiento o se encuentra afectado por decreto a favor del municipio debiendo acompañar los documentos que justifiquen su contestación en caso de ser positiva.----

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recibase la información testimonial de los ciudadanos, ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, JUDIT RÍOS RUEDA y BERTHALILA RODRÍGUEZ VALENZUELA, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes JOSÉ CARLOS ORDAZ, MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JUDIT RÍOS RUEDA, en su domicilios que señala la promovente, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

SEXTO.- Téngase a la promoverte señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de Aquiles Calderon Marchena número 197 Colonia Sección 40, de este municipio, autorizando para tales efectos a los ciudadanos NICOLÁS DE LA CRUZ ESCALANTE y DAVID LANZ HERNÁNDEZ.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBLICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No. 24052

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 820/2008, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALMA DELIA FUENTES ARIAS, CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE.---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTISÉIS DE DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- La razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano ALMA DELIA FUENTE ARIAS, con su escrito y anexos de cuenta, consistentes en: copia simple de la credencial para votar, un plano, una constancia expedida por el Subdirector Catastral Ingeniero ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN, un oficio número SG/RPPYC/1074/2008, un recibo de Finanzas, con el cual se le tiene promoviendo en la vía Judicial no Contenciosa Juicio DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, constante de una superficie de (410.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: (10.00) metros con calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, al Sur: (13.00) metros con sucesión Mercedes Rosique actualmente propiedad Comisión Federal de Electricidad con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, colonia Sección 40 y al oeste: (36.50) metros con lote 18 propiedad de la Logia Masónica Fernando Valenzuela Vera con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 29, colonia sección 40, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 901, 936, 2390, 2392, 2395 y 2403, y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 18, 24 fracción II, 28 Fracción III, 710, 711, y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la sbllicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el numeral 1318, del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convengan; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código anteriormente aludido.-

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de la presente diligencia, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señale fecha para la testimonial a cargo de los ciudadanos ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, CATARINO RODRÍGUEZ ESCALANTE Y GEORGINA GONZALEZ URIBE.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en cuestión, informe a este juzgado si el predio urbano número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, constante de una superficie de (410.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: (10.00) metros con calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, al sur: (13.00) metros con sucesión Mercedes Rosique actualmente propiedad Comisión Federal de Electricidad con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, colonia Sección 40 Masónica Fernando Valenzuela Vera con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 29, colonia Sección 40, de esta ciudad.---

SEXTO.- Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes Comisión Federal de Electricidad, ANDRES PEREZ RECENDES y FERNANDO VALENZUELA VERA, con domicilio conocidos en la inmediaciones del predio ubicado número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le realice la notificación correspondiente manifieste ante este juzgado lo que a sus intereses convenga; y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones posteriores que tengan que hacerseles, aún las de carácter personal, resurtirán sus efectos a través de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.----

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 315, Colonia Sección 40 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado---

NICOLAS DE LA CRUZ ESCALANTE y a DAVID LANZ HERNÁNDEZ, así como para que reciba todo tipo de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien actúa, certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.----

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No. 24055

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana CANDIDA PÉREZ FRIAS Y/O CANDIDA ROSA PÉREZ FRIAS, promovió ante este juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número 00426/2008, ordenado la ciudadana Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha siete de julio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:—

RAZÓN SECRETARIAL.— En siete de julio del año dos mil ocho, la Secretaria Judicial de Acuerdos, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de CANDIDA PÉREZ FRIAS y/o CANDIDA ROSA PÉREZ FRIAS, y anexos que acompañan consistentes en: Un Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; un oficio 01448; dos planos; una Constancia; un recibo de Pago de Impuesto Predial; una certificación; recibos en cuatro de julio del año actual.—Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

PRIMERO.— Por presentado a la ciudadana CANDIDA PÉREZ FRIAS y/o CANDIDA ROSA PÉREZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Eusebio Castillo número 106 altos del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, y a los pasantes de derechos JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ y FERMIN LÓPEZ MARTÍNEZ, designando al primero de los nombrados como en abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico, ubicado en la ranchería Arroyo de este municipio, con superficie de 1-00-00 has. (UNA HECTÁRE, A CERO CERO ÁREAS Y CERO CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en sesenta y ocho metros, cuarenta centímetros, con Carretera Nacajuca-Villahermosa; AL SUR en treinta y cuatro metros, treinta centímetros con Río el Mango; AL ESTE en ciento veintidós metros,

treinta centímetro, cinco metros, ochenta centímetros; treinta metros, cuarenta centímetros, quince metros, treinta y cinco centímetros y ciento cuarenta y cuatro metros, con CANDELARIO PÉREZ FRIAS; AL OESTE en doscientos cuarenta y dos metros, con TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ, pero por haberse delimitado la Zona nacional del Agua, determinó que se le estaba invadiendo Diez metros a la Zona Federal, como lo demuestro con el dictamen correspondiente y que anexos a esta promoción para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto el predio sufrió una disminución tanto en superficie como en las colindancias Este y Oeste, y actualmente tiene una superficie de 00-96-57 Has., (CERO CERO HECTÁREAS, NOVENTA Y SÉIS ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en sesenta y ocho metros, cuarenta centímetros, con Carretera Nacajuca- Villahermosa; AL SUR en treinta y cuatro metros, treinta centímetros, con Río el Mango; AL ESTE, en ciento once metros, treinta centímetros, cinco metros, ochenta centímetros, treinta metros, cuarenta centímetros, quince metros, treinta y cinco centímetros y ciento cuarenta y cuatro metros con CANDELARIO PÉREZ FRIAS; y al OESTE, en doscientos treinta y dos metros con TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ.—

SEGUNDO.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936, 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores CANDELARIO PÉREZ FRIAS, TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ; quienes tienen sus domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Arroyo de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes

concedido, señalen domicilio y personas en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de su derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de su pretensiones, considerando entonces que tal acto en el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos de H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este

juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RÚSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen el promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

SEXTO.- Toda vez que el Registrador público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del Presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ.**

No. 24054

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALBERTO CAMARA VELASQUEZ.

Que en el expediente número **493/2006**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado William López Ascencio, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada recuperfin comercial sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra de Alberto Cámara Velásquez y Rosario López Alejandro y/o Rosario López Alejandro de Cámara; en cinco de febrero y veintisiete de mayo del dos mil ocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado WILLIAMS LOPEZ ASCENCIO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce para promover en Juicio, en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 50,705 de fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 de la Ciudad Guadalajara, Jalisco, asimismo téngase al ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 508, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos JAVIER SIBAJA MAGAÑA, LUIS GENARO CHAVEZ SANTANA Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GASPARD indistintamente, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales, promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los ciudadanos ALBERTO CAMARA VELASQUEZ Y ROSARIO LOPEZ ALEJANDRO y/o ROSARIO LOPEZ ALEJANDRO DE CAMARA, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Aquiles Serdán número 14, en la Colonia Buenos Aires, e indistintamente ubicado en la calle Abasolo número tres en la Colonia Centro, ambos en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), de su escrito de

demanda, las cuales se les tienen por reproducidas como si a la letra se insertarán.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado. Así como de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el día quince de octubre del año dos mil tres decreto número 231, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.-----

TERCERO.- Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

CUARTO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DIAS** conteste la demanda, debiendo en la misma ofrecer sus pruebas respectivas; mandándose de conformidad con los numerales 573 y 574, expedir y registrar Cédula Hipotecaria respecto del bien inmueble hipotecado, por lo que gírese atento oficio al Registrador Público correspondiente para que dé cumplimiento a lo anterior. Ordenándose que a partir de la fecha en que se entregue a la parte demandada la cédula hipotecaria, quede el predio motivo del juicio en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio; requiriéndose a la parte demandada en la diligencia para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial. Si la diligencia no se entendiere directamente con la parte demandada deberá dentro de un término de TRES DIAS al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, de no aceptar la parte demandada el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte del actor, en el acto de la diligencia haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial de los artículos 575 y 576 del Código de Proceder en la Materia. En el entendido que la cédula hipotecaria contendrá una relación sucinta de la

demandada y de título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y terminante de que el inmueble motivo del juicio queda sujeto a Juicio Hipotecario. Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Asimismo con apoyo en el número 136 del Nuevo Código Procesal en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún más de carácter personal se le hará saber por la lista fijada en los estrados de este Juzgado.---

SEXTO.- Asimismo y como lo solicita el Promovente, hágasele devolución de las Copias Certificadas de la Escritura con la cual acreditó su personalidad, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.---

SEPTIMO.- Tomando en consideración que la parte demandada, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de **MACUSPANA, TABASCO**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado efectúe la diligencia ordenada en este proveído, quedando facultados para acordar promociones, y para practicar diligencias tendientes al perfeccionamiento de la misma. Asimismo se le concede **UN DÍAS MAS** para contestar demanda, lo anterior por razón de la distancia.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Téngase por presentado al licenciado Javier Sibaja Magaña, apoderado de la sociedad mercantil denominada Farezco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con base en lo manifestado por el actuario judicial adscrito al juzgado civil de Macuspana, Tabasco, en diligencia de emplazamiento de ocho de noviembre del dos mil seis, y constancias actuariales de dieciocho de abril del dos mil ocho, y de los informes rendidos en autos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Alberto Cámara Velásquez, resulta ser de domicilio ignorado.---

Acorde a lo anterior, y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Alberto Cámara Velásquez, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un plazo de **cuarenta días** para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos; copias del contrato de cesión de derechos litigiosos onerosos, que celebran por una parte Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cedente, y Farezco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria y hecho que sea lo anterior deberá dentro del plazo señalado en el punto cuarto del auto de inicio de once de septiembre del dos mil seis, dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para contestar demanda, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará saber por la lista fijada en los tableros de éste juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código Procesal Civil en vigor.-

--

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintisiete días de junio del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**El Secretario Judicial.
Lic. Alvaro Sánchez Gómez.**

No. 24056

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 667/2006, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE Y CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA FLORES ROMERO, EN CONTRA DEL SEÑOR, JORGE CASTRO LEON Y/O JORGE LUIS CASTRO LEON; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

ACUERDO: 09/SEPTIEMBRE/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, SEPTIEMBRE NUEVE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha tres de septiembre del año en curso y como lo solicita el Licenciado RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**), de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección del Municipio de Centro, con una Superficie de 2,417.50 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **NORTE** 15.00 M., con propiedad de MARIA DEL CARMEN PALACIOS PEREZ; **OESTE** 20.00 M., con propiedad de MARIA DEL CARMEN PALACIOS PEREZ, **NORTE** 52.74 M., con propiedad de CONCEPCIÓN CASTRO LEON; **ESTE** 46.72 M., con el actual Camino Vecinal de Terracería y conocido como Camino Santa Lucia y el cual cruza propiedad original y además le da su único acceso al predio en estudio; **SUR** 45.00 con propiedad de ENRIQUE CASTRO LEON; **OESTE** 20.00 M., con propiedad de HORTENCIA VAZQUEZ AGUILAR; **SUR** 25.00 M., con propiedad de HORTENCIA VAZQUEZ AGUILAR; **OESTE** 6.74 M., con propiedad de GUILLERMO CASTRO PEREZ Y/O GILBERTO CASTRO PEREZ, a nombre de JORGE LUIS CASTRO LEON, inscrito el día 22 de agosto de

1990 a Folios de 21.442 al 21,446 del Libro de Duplicados volumen 114 Predio Número 93,804 Folio 104 Volumen 366, al cual se le fijó un valor comercial de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) de la tasación que resulta la cantidad de \$348,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces** dentro del término de Nueve días, dado a los Veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. Maria Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 24061

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO Y
ESTHER CAROLINA JASSO GARCÍA
PRESENTE.

En el expediente número **448/2006**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable, en contra de JOSE MARTÍNEZ COLORADO y ESTHER CAROLINA JASSO GARCIA, con fecha cuatro de septiembre y catorce de diciembre de dos mil seis, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIES.---

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.---

1º.- Por presentado al Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio notarial del Libro tres, instrumento 116, de fecha 21 de Octubre del 2005, pasada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, Notario Público número 244, de la Ciudad de México, Distrito Federal; misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de demanda y documentos anexos antes citados, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de que se NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a los CC. JOSE MARTÍNEZ COLORADO y ESTHER CAROLINA JASSO GARCIA, que su representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., es legítima CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, a que se hace de mención en el capítulo de hechos.---

2º.- Con fundamento en los artículos 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno -----

respectivo bajo el número que le corresponda y dese AVISOS de su inicio a la H. Superioridad.---

3º.- Como lo solicita el actor en su escrito que se provee y por los motivos expuestos en el mismo y para estar en condiciones de hacer la notificación solicitada; gírese respectivamente atento oficio a las siguientes dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO (IFE), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DELEGACIÓN TABASCO (CFE), TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX), INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFICA E INFORMÁTICA (INEGI), en sus domicilios ampliamente conocidos, para que a la mayor brevedad posible informen si en sus archivos, bases de datos o registros, se encuentra o tienen registrado algún domicilio de los CC. JOSE MARTINEZ COLORADO Y ESTHER CAROLINA JASSO GARCIA, y nos los hagan saber mediante oficio.---

4º.- Señala el promovente, como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE JOSE OLIVERO PULIDO MORALES NÚMERO 132, SEGUNDO PISO, DESPACHO DOS, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; autorizando en su nombre y representación para tales efectos, así como para que revisen el expediente tantas veces sea necesario, a los Licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, NELLY ONGAY SUMOHANO, LAZARO LEON LEON y al C. ROGER AVALOS DE LA CRUZ.---

5º.- En cuanto a la petición del Apoderado de girar oficio a la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE VILLAHERMOSA, (SHCP), para efecto de que proporcione domicilio de las personas antes citadas, dígamele que no ha lugar, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del código Fiscal de la Federación, dicha administración no se encuentra facultada para rendir tal información.-----

6º.- Por último, hágase devolución al promovente del documento con el que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga de la copia simple que exhiba para tal efecto y constancia de recibido que obre en autos.--

--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL
 CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX
 GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
 POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ,
 CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.---

En 04 de Septiembre de 2006, se publicó en la lista de
 acuerdos y se registró bajo el número de expediente
 448/2006. Conste.---

ACUERDO DE FECHA 14/DICIEMBRE/2006.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
 VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE
 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO. - Como lo solicita el Licenciado ROGER DE
 LA CRUZ GARCIA, en su escrito que se provee, y
 toda vez que ha podido localizar el domicilio donde
 pueden ser localizados los demandados JOSE
 MARTINEZ COLORADO y ESTHER CAROLINA
 JASSO GARCIA, no obstante de que para ese fin se
 solicitaron informes a diversas dependencias e
 instituciones sin obtener resultado alguno como se
 puede advertir de los oficios expedidos por el
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO
 (IFE), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
 MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), COMISIÓN
 FEDERAL DE ELECTRICIDAD DELEGACIÓN
 TABASCO (CFE), TELEFONOS DE MÉXICO
 (TELMEX) e INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA E INFORMÁTICA
 (INEGI); en consecuencia y ante dicha imposibilidad y
 con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139
 fracción II del Código de Procedimientos Civiles
 vigente en el Estado, se ordena notificar a los
 ciudadanos JOSE MARTINEZ COLORADO y
 ESTHER CAROLINA JASSO GARCIA, en los términos
 ordenados en el auto de inicio de fecha cuatro de
 septiembre del año dos mil seis, por medio de edictos
 en el que deberán insertarse el presente y el citado
 proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres
 días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos
 de mayor circulación en el Estado, para que -----

comparezcan ante este juzgado a recoger las copias
 del traslado de la notificación judicial de que se trata la
 presente causa dentro del término de treinta días
 contados a partir del día siguiente de la última
 notificación del edicto.---

SEGUNDO. - Queda a cargo del promovente
 comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir
 los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar
 que los mismos estén dirigidos a la contraria y que en
 ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir
 el gasto que se genere y que se publiquen
 correctamente en los términos indicados.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado
 JOSE MARTIN FELIX GARCIA, Juez Quinto Civil de
 Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
 Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada
 DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, con quien
 actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de
 fecha 14 de diciembre del año 2006. Conste.---
 DNVS/EXP. NUM. 448/2006).---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU
 PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ
 COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR
 CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD,
 POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS,
 EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE
 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EN
 LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA
 ELIZARRARAS.**

1-2-3

No. 24062

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA.

C. Ofelia López Martínez, en donde se encuentre, se le hace saber que:

En el expediente 00608/2007, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por el licenciado Roger de la Cruz García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona jurídica colectiva denominada "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se le haga a la ciudadana Ofelia López Martínez como acreditada, en fechas veinticuatro de septiembre de dos mil siete y cuatro de agosto de dos mil ocho, se dictaron unos acuerdos que establecen:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto lo de cuenta, sea cuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, con su solicitud inicial y anexos descritos, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la personas jurídica colectiva denomina "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma personalidad que acredita en términos del poder notarial certificado, otorgado en el instrumento público número 16,660 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA) de fecha siete de marzo de dos mil siete, pasado ante la fe del Licenciado JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaria pública número 138 de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágase devolución de la escritura antes descrita, dejando copia certificada por la secretaria en autos y firmas que otorgue de recibido; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle José Olivero Pulido Morales número 132 segundo piso, despacho dos, de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, autorizando personas para tales efectos y para recibir documentos y se impongan de autos a los Licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ,

NELLY ONGAY SUMOHANO y LAZARO LEÓN LEÓN y al ciudadano ROGER AVALOS DE LA CRUZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales, a través del cual viene a promover en la vía judicial no contenciosa el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que se le haga a la ciudadana OFELIA LÓPEZ MARTÍNEZ, como acreditada, con domicilio para que sea notificada en la calle Aquiles Serdán número 7, actualmente calle Cuauhtémoc número 120 interior 04, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, respecto de la cesión de los derechos de crédito.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 26, 2180, 2187, 2188 y 3223 del Código Civil, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el promovente notifíquese a la ciudadana OFELIA LÓPEZ MARTÍNEZ, en su carácter de la acreditada, en el domicilio antes señalando, haciéndole de su conocimiento que nuevo titular de los derechos de crédito que le otorgó primariamente MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, como acreditante, actualmente BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y cuyos derechos los ampara los originales de las escrituras que exhibe el promovente número 3191 y 2447 que contienen el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, así como el convenio modificatorio y ratificación de garantía hipotecaria respectivamente, fueron cedidos a CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y esta a la SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedando esta última como titular de los derechos de créditos, tal y como consta en el instrumento 24,690 que contiene la formación de la cesión onerosa de derechos de cobro celebrado por una

parte entre "CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente, representada por MARIA DEL PILAR GALVAN DÍAZ y MARCELA RAMÍREZ MIRANDA y por la otra la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, representada por el señor BRUCE IAN KEITH DRESS, pasado ante la fe del Licenciado CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, titular de la notaría número 244, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 233 de la que es titular el Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, de igual forma se le haga saber a la ciudadana OFELIA LÓPEZ MARTÍNEZ que en lo sucesivo cualquier pago que pretenda realizar del crédito lo deberá hacer a favor de la actual titular de los derechos la SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C. V.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Único.- Por presentado el licenciado Roger de la Cruz García, apoderado legal de la actora en esta causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido notificar a la ciudadana Ofelia López Martínez, respecto a lo determinado en el auto de inicio en este procedimiento, tal y como se advierte de las constancias actuariales, así como de los informes rendidos por las diversas dependencias que obran en autos, desprendiéndose así que dicha persona resulta ser de domicilio ignorado; por tanto de conformidad con lo previsto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se decreta notificar por edictos a la citada persona, para lo cual se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial -----

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, haciéndole de su conocimiento a Ofelia López Martínez, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, relativas a la cesión de derecho.----

Asimismo, se le concede a la demanda, un plazo de tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, en relación a este proceso; y se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente se le hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil en Vigor; término que empezará a computarse, a partir del día siguiente al en que se apersona a este juzgado, o en su defecto, al en que concluya el plazo concedido para su comparecencia.-- Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ADRIANA DE JESÚS RODRIGUEZ RAMOS, que autoriza, certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente asunto por tres veces de tres en tres días, Expido este edicto el veinte de agosto de dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 24075

JUICIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN FERNANDO AGUIRRE GUZMAN.
DE DOMICILIO IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **415/2004**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **WILLIAM LOPEZ ASCENCIO**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE **ISABEL DEL CARMEN FIGUEROA MORALES Y JUAN FERNANDO AGUIRRE GUZMAN (ACREDITADOS)**, ASIMISMO, SE TRANSCRIBEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.---

Visto; La cuenta Secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **WILLIAM LÓPEZ ASCENCIO**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Crédito, denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la escritura certificada número 44,681 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, de fecha diez de octubre del dos mil, pasada ante la fe del licenciado **JOSE MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO**, Titular de la Notaría número ciento treinta y seis del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa como Asociado al Licenciado **ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO**, Notario Ciento treinta y nueve de este mismo distrito, con su escrito de cuenta y anexos detallados en la razón secretarial, promoviendo **EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO HIPOTECARIO**, en contra de los ciudadanos **ISABEL DEL CARMEN FIGUEROA MORALES Y JUAN FERNANDO AGUIRRE GUZMAN (ACREDITADOS)**, quienes tienen su domicilio ubicado en el edificio 45 departamento 302 del fraccionamiento Palmitas de la Colonia Atasta de esta Ciudad.---

A).- El vencimiento anticipado del contrato y convenio base de la acción por falta de cumplimiento puntual de las obligaciones pactadas, **EN ESPECIAL LA FALTA DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en la----

cláusula DECIMA del contrato de crédito de fecha 14 de abril de 1992 y Cláusula SEXTA -BIS y demás relativas del convenio Modificadorio de fecha 23 de Abril de 1996, y como consecuencia de ello el pago de las siguientes prestaciones:----

B).- El pago de la cantidad de: **125,616.20 UDIS (UNIDADES DE INVERSION)**, o su equivalente en pesos mexicanos que resulta ser al día 23 de mayo de 2004, fecha de certificación de adeudo, la cantidad de **\$429,823.21 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N)** por concepto de **SALDO DE CRÉDITO**, derivado del adeudo contenido en el contrato y convenio modificadorio base de la acción de fechas 14 de abril de 1992 y 23 de Abril de 1996.---

C).- El pago de la cantidad de: **17,706.90 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN)**, o su equivalente en pesos mexicanos que resulta ser al día 23 de mayo de 2004, fecha de certificación de adeudo, la cantidad de **\$60,588.02 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N)** por concepto de **INTERESES ORDINARIOS**, derivado del adeudo contenido en el contrato y convenio modificadorio base de la acción de fechas 14 de Abril de 1992 y 23 de Abril de 1996.---

D).- El pago de la cantidad de: **\$2,175.10 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN)**, o su equivalente en pesos mexicanos que resulta ser al día 23 de mayo de 2004, fecha de certificación de adeudo, la cantidad de **\$7,442.58 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N)** por concepto de **SEGURO**, derivado del adeudo contenido en el contrato y convenio modificadorio base de la acción de fechas 14 de Abril de 1992 y 23 de Abril de 1996.---

E).- El pago de la cantidad de: **892.05 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN)**, o su equivalente en pesos mexicanos que resulta ser al día 23 de mayo de 2004, fecha de certificación de adeudo, la cantidad de **\$3,052.34 (TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N)**, por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, derivado del adeudo contenido en el contrato y convenio modificadorio base de la acción de fechas 14 de Abril de 1992 y 23 de Abril de 1996.---

F).- El pago de la cantidad que resulte en UDIS o su equivalente en pesos mexicanos, por concepto de **INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS**, vencidos y los que se sigan venciendo de acuerdo a lo

pactado en el contrato y convenios modificatorios base de la acción, desde la fecha de la obligación contraída, hasta que se haga pago total del adeudo; cantidad que será justificada en ejecución de sentencia y de acuerdo al contrato y convenio modificatorio base de la acción de fechas 14 de Abril de 1992 y 23 de Abril de 1996.---

E).- El pago de los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio que se intenta.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, y 3217 del Código Civil en Vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos legales vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.---

TERCERO.- Fórmese expediente y regístrese en los Libros de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documento anexo, córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de CINCO DIAS, contesten la demanda y opongan excepciones, siempre y cuanto sean de las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.---

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al Predio Urbano ubicado en la Calle dieciséis de septiembre número 537 quinientos treinta y siete, de la Colonia José. Rovirosa, calle que con motivo de las obras de organización actualmente es la calle de Gregorio Méndez, el predio se identifica con el número 2115 dos mil ciento quince, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 125.20 M2., Ciento veinticinco metros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados localizado: Al Norte, en 8.00 ocho metros, con Calle de Gregorio Méndez; Al Sur: en 8.00 ocho metros, con propiedad de María Reyes; Al Este; en 15.65 quince metros, sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Deydad Vera, Al Oeste: en 15.65 quince metros, sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Policarpo Reyes, Testimonio de escritura que tiene a su calce siguiente nota: Villahermosa, Tabasco, primero de junio de 1977 mil novecientos setenta y siete. El contrato de compraventa, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy, a las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos, fue inscrito bajo el número 2,173 dos mil ciento setenta y tres del

libro general de entradas; a folios 7322 siete mil trescientos veintidós al 7324 siete mil trescientos veinticuatro del libro de duplicados volumen 101 ciento uno, quedando afectado el predio número 31.165 treinta y un mil ciento sesenta y cinco a folio 31 treinta y uno del libro mayor volumen 120 ciento veinte. El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ordenándose que a partir de la diligencia de emplazamiento, quede el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a los demandados para que manifiesten si contraen la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberán entregar desde luego la tenencia materia de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de TRES DIAS, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 del Código de procedimientos civiles en vigor, así mismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 572 y 574 del código de proceder en la materia, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, gírese atento oficio con transcripción de este punto al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntándose copias debidamente certificadas por duplicado del escrito inicial de demanda y anexos, para que ordene a quien corresponda, haga la inscripción de la misma en los Libros respectivos de esa oficina, para los fines en ella indicados, hecho que sea lo anterior, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.---

SEXTO.- Las pruebas ofrecidas por el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Téngase al ocurso por señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Prolongación de la Calle I. Zaragoza 1105-A altos despacho 10 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ANGEL JHAIK ZAHER, FEDERICO RODRIGUEZ ARELLANO, CARLOS EDUARDO HARES PAMANES, HECTOR ARAGON LÓPEZ, IDELFONSO JAVIER DÍAZ CORRALES, JAVIER SIBAJA MAGAÑA, PERLA PATRICIA GUZMÁN LEÓN Y LAURA ROCIO MÉNDEZ SANTOS, indistintamente, así como para que entreguen y reciban todo tipo de documentos y tomen apuntes del expediente que se forme.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE 2008.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el apoderado general de la parte actora licenciado WILLIAM LOPEZ ASCENCIO y en razón de los diversos informes de las dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), INSTITUTO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SISTEMA DE AGUA Y DE SANEAMIENTO, SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) Y TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), de los cuales se desprende que se desconoce el domicilio del demandado, así como de la constancia actuarial de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, levantada por la fedataria judicial, de la cual se advierte que no pudo emplazar al demandado JUAN FERNANDO AGUIRRE GUZMAN, por los motivos expuestos en la misma; en consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento de dicho demandado, por medio de----

edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

SEGUNDO.- Visto el punto anterior hágase del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse ante este Juzgado a tramitar la expedición de los edictos ordenados, para su correspondiente publicación.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, secretaria judicial quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

No. 24076

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ GALLEGOS.
PRESENTE.

En el expediente número 338/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos VISENTE JUNCO PERERA y ELIZABETH DOMÍNGUEZ GALLEGOS (ACREDITADOS), en quince de noviembre del dos mil cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.----

VISTO; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se presenta el actor licenciado Ulises Chávez Vélez, con su escrito de cuenta, como lo solicita la accionante y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias de notificación realizadas por la fedataria judicial de adscripción, así como de los informes rendidos por diversas instituciones y organismos del estado de Tabasco, los cuales corren agregados en autos se concluye, se desconoce el domicilio de la demandada Elizabeth Domínguez Gallegos; por lo tanto, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que la demandada resulta ser de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos a la demandada Elizabeth Domínguez Gallegos; por tanto, se ordenan realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a la demandada de referencia que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán----

por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse a la rebelde, aun las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA. CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintidós de agosto de dos mil tres, esta Secretaría da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de demanda presentado por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, anexando un poder certificado, un contrato de apertura de crédito, un estado de cuenta y dos traslados, recibido el veintiuno de agosto de dos mil tres. Conste.---

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la escritura número 42,209 Cuarenta y Dos Doscientos Nueve, pasada ante la fe del licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 de México, Distrito Federal, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los ciudadanos VISENTE JUNCO PERERA Y ELIZABETH DOMÍNGUEZ GALLEGOS

(ACREDITADOS), quienes tienen su domicilio en Avenida Esperanza Iris número 202 Edificio 1, Departamento 301 Fraccionamiento las Brisas de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:---

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria base de la acción por falta de cumplimiento puntual de las obligaciones pactadas de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA relativa al contrato de Apertura de Crédito Hipotecario de, fecha 02 de septiembre de 1988, y como consecuencia de ello el pago de las siguientes prestaciones.---

B).- El pago de la cantidad \$37,326.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N), por concepto de importe inicial del crédito conforme a lo pactado en la cláusula segunda del Contrato de Apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, cantidad que es calculada al día treinta y uno de julio de dos mil tres, fecha de certificación de adeudo que se exhibe.---

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos C), D), E), F), G), y H), de su escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que dentro de NUEVE DÍAS contesten la demanda; mandándose de conformidad con los numerales 573 y 574 del Código antes citado, a expedir y registrar Cédula Hipotecaria respecto al siguiente inmueble hipotecado: **Departamento Número Uno Tres Cero Uno, ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Uno con una superficie de sesenta y dos metros, veintinueve centímetros cuadrados, consta de sala-comedor, dos recámaras, un baño, cocina y patio de servicio, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres medidas; un metro cinco centímetros, seis metros y tres metros, todos con el área verde que divide al edificio y al cajón de estacionamiento de la Avenida Esperanza Iris; AL SUR. en tres medidas, dos metros ochenta y cinco centímetros, dos metros cincuenta centímetros y cuatro metros**

setenta centímetros, todas con el área verde que divide al Edificio uno del Edificio dos; AL ESTE, en tres medidas: tres metros cincuenta centímetros, con cajón de estacionamiento de la Avenida Esperanza Iris, tres metros, y un metro sesenta y cinco centímetros con área verde que colinda con el Doctor CESAR LASTRA, Y AL OESTE; en cuatro medidas; sesenta y cinco centímetros, con área verde que divide al Edificio uno del edificio dos, cuatro metros con escalera, un metro cincuenta centímetros con acceso a escalera y dos metros con área verde y cajón de estacionamiento de la Avenida Esperanza Iris.-----

A este Departamento le corresponde el cajón de estacionamiento marcado con el número uno tres cero uno con superficie de doce metros, novecientos veinticinco milímetros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE.- en dos metros treinta y cinco centímetros, con la avenida Esperanza Iris; AL SUR en dos metros treinta y cinco centímetros con cajón de estacionamiento uno cuatro cero uno; AL ESTE: en cinco metros cincuenta centímetros con cajón de estacionamiento uno dos cero uno y, AL OESTE: en cinco metros cincuenta centímetros, con cajón de estacionamiento uno cero dos: Ordenándose que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la cédula hipotecaria, quede el departamento motivo del juicio en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble; requiriéndose a los demandados para que en caso de que contraigan la obligación de depositarios judiciales del predio hipotecado y de sus objetos, dentro de un término de CINCO DIAS al traslado, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que aceptan dicho cargo si no manifiesten nada dentro del plazo expresado; de no aceptar el cargo de depositario el demandado, hágase el nombramiento y designación por parte del actor en el acto de la diligencia, haciendo de su conocimiento que deberán actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Código de Proceder en la Materia, en el entendido que la cédula hipotecaria contendrá una relación sucinta de los demandados y del título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y terminante de que el inmueble motivo del juicio queda sujeto a juicio hipotecario. Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del departamento hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Proceder en la materia.--**

CUARTO.- Ahora bien para el caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo

fijado, se le hace saber que de conformidad con el numeral 578 del Código Procesal Civil en vigor se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario.—

QUINTO.- Asimismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad; para los efectos de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará saber por lista fijada en los tableros de avisos de éste juzgado.---

SEXTO.- Por lo que respecta a las pruebas que ofrece el promovente en su escrito inicial, éstas se le tienen por anunciadas y se reservan para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Señala el actor como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Prolongación de la calle I. Zaragoza 1105-A altos despacho 10 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ANGEL JHAIK ZAHER, FEDERICO RODRIGUEZ ARELLANO, CARLOS EDUARDO HARES PAMANES, HECTOR ARAGON LOPEZ, IDELFONSO JAVIER DIAZ CORRALES, WILLIAM LOPEZ ASCENCIO Y JAVIER SIBAJA MAGAÑA, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veintidós de agosto de dos mil tres y se formó el expediente bajo el número 338/2003. Conste.---

RAZÓN SECRETARIAL.- En seis de enero de dos mil cuatro, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, recibido el cinco del presente mes y año. Conste.---

SE TURNA EL EXPEDIENTE AL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS.---

A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON.**

No. 24080

BALANCE

Israel Gamas Castellanos
Contador Público Certificado
R. F. C. GACI-610619-4R0 Registro 08656
Firma Electrónica Avanzada Número de Operación 040700002164 del 7 de Julio de 2004
Ignacio Comonfort 508-A, Col. Centro, H. Cárdenas, Tabasco, 86500, MÉXICO
Tel. Oficina Cárdenas 37 2 05 88, 37 2 43 29, 37 2 80 69, Villahermosa 3 14 39 23, Particular 3 53 82 91,
Celular 937 37 8 07 22
israelgamas@israelgamas.net

Villahermosa, Tabasco a 21 de Julio de 2008

A los Señores Accionistas de Multiservicios Escos, S. A. de C. V.

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi Informe y Opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración y Dirección General, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2007.

He obtenido del director general y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, además de haber asistido a las juntas del H. Consejo de Administración.

Asimismo, he revisado el balance general de la compañía al 31 de diciembre de 2007 y sus correspondientes estados de resultados y cambio patrimonial, de variaciones en las cuentas de inversión de accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esta fecha.

En mi opinión:

1. Los criterios y políticas y de información seguidos por la sociedad son adecuados, suficientes y han sido en forma consistente.
2. La información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y situación financiera por el año terminado en esa fecha, todo ello en valores históricos, ya que no están actualizados los estados financieros en términos del poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

En virtud de lo anterior, me es grato recomendar que la información presentada por el H. Consejo de Administración sea aprobada y se le entregue el presente informe; para que sea transcrita en el Acta de Asamblea.

C. P. Israel Gamas Castellanos
Comisario



Multiservicios Escos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVOS

Fondo Fijo	\$ 2,000.00
Bancos	\$ 191,368.00
Inversiones y Valores	\$ 13,820,745.00
Ci�entes	\$ 3,051,452.00
Deudores Diversos	\$ 1,405,402.00
Anticipo a Proveedores	\$ 3,825,093.00
Inventario de Inmuebles	\$ 35,162,116.00
Mejoras Al Inmueble.	\$ 2,513,220.00
Contribuciones a favor	\$ 151,453.00
I.V.A. pendiente de Acred.	\$ 1,928.00
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 60,224,773.00

Terrenos	\$ 70,000.00
Edificios	\$ 531,179.00
Equipo de Transporte	\$ 3,025,048.00
Mob. Y Eq.de Oficina	\$ 348,449.00
Equipo de Computo	\$ 199,070.00
Maquinaria Equipo Mayor	\$ 1,545,798.00
Eq. Aire Acondicionado	\$ 348,273.00
Herramienta y eq. Menor	\$ 117,878.00
(-) Dep.Acumulada	\$ 3,889,854.00
ACTIVO FIJO	\$ 2,293,837.00

Depositos en Garantia	\$ 12,828.00
Primas de Seguros	\$ 660,555.00
Amortizaci�n (-)	\$ 494,143.00

ACTIVO DIFERIDO \$ 179,240.00

TOTAL DE ACTIVOS \$ 62,697,850.00

PASIVOS Y CAPITAL

Proveedores	\$ 10,516.00
Acreedores Diversos	\$ 58,148.00
I.V.A.Trasladado X Cobrar	\$ 398,015.00
Imptos.y Oblig. por Pagar	\$ 1,639,247.00
P.T.U. X Pagar	\$ 1,151,621.00

PASIVO A CORTO PLAZO \$ 3,257,545.00

TOTAL DE PASIVOS \$ 3,257,545.00

CAPITAL SOCIAL	\$ 8,200,000.00
RESULTADO EJERC.ANTER.	\$ 45,077,373.00
RESULTADO EJERCICIO	\$ 6,162,832.00

PATRIMONIO \$ 59,440,305.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL \$ 62,697,850.00


Ing. Ricardo Loubei Matamoros
Presidente del Consejo de Administraci n


C.P. Israel Gamaliel Castellanos
Ced.Prof. 1289260
Reg. A.G.A.F.F. 08858
Comisario

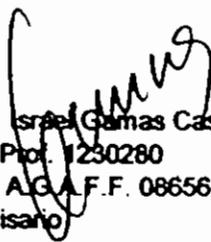


Multiservicios Escos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

ESTADO DE RESULTADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CONCEPTO:	IMPORTE:
INGRESOS	
Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles.	\$ 31,841,239.00
Intereses Financieros	\$ 543,201.00
Otros productos	\$ 246,291.00
Suma:	\$ 32,630,731.00
COSTOS DE OPERACIÓN	
Gastos de Administración	\$ 22,947,699.00
Otros Gastos	\$ 68.00
Suma:	\$ 22,947,767.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$ 9,682,964.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 9,682,964.00
Impuesto Sobre La Renta	\$ 2,533,473.00
P.T.U.	\$ 986,559.00
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	\$ 6,162,932.00


Ing. Ricardo Loubet Matamoros
Presidente del Consejo de Administración


C.P. Israel Gamas Castellanos
Ced. Prof. 1230280
Reg. A.G.A.F.F. 08656
Comisario

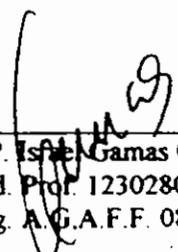


Multiservicios Escos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
SALDO AL 31 DICIEMBRE 2006	8,200,000	3,381,787	0	45,408,771	3,713,185	53,277,373
APLICACIÓN DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2006		-3,381,787		3,381,787		0
AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL						
DIVIDENDOS PAGADOS						
UTILIDAD NETA O PERDIDA 2007		6,162,932				6,162,932
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS						
SALDO AL 31 DICIEMBRE 2007	8,200,000	6,162,932	0	48,790,558	3,713,185	59,440,305


Ing. Ricardo Loubet Matamoros
Presidente del Consejo de Administración


C.P. Ismael Gamás Castellanos
Céd. Prof. 1230280
Reg. A.G.A.F.F. 08656

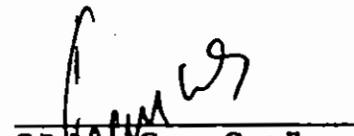


Multiservicios Ecos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

CONCEPTO	2007
OPERACIÓN	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	6,162,932
PERDIDA DEL EJERCICIO	
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,152,610
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
PARTICIPACION DE UTILIDAD DIFERIDA	
TOTAL	7,315,542
AUMENTO O DISMINUCION EN CUENTAS POR COBRAR	
INVENTARIOS	-3,715,887
ACTIVOS INTANGIBLES	2,129,848
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO	-63,621
TOTAL	-1,048
AUMENTO O DISMINUCION EN PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	
	823,027
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN	6,487,861
FINANCIAMIENTO	
PRESTAMOS RECIBIDOS	
BANCARIOS	
PERSONAS FISICAS	
PERSONAS MORALES	
AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS	
PAGO DE DIVIDENDOS	
RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	
INVERSION	
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	1,119,857
ADQUISICION DE INMUEBLES	
INVERSION EN ACCIONES	
RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	1,119,857
AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	5,368,004
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	
AL PRINCIPIO DEL PERIODO	8,646,107
AL FINAL DEL PERIODO	14,914,111


Ing. Ricardo Loubet Matamoros
Presidente del Consejo de Administración


C.P. Gamas Castellanos
Céd. Prof. 1230280
Reg. F.G.A.F.F. 08656

Soledad G. Cruz #111 Col. Magisterial C.P. 86040 Villahermosa Tabasco, México
Tel: (993) 314.24.52 y (993) 312.47.27 Fax: 312.69.98

No. 24081

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 142/2008, relativo a la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecario, promovido por el C. José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la ciudadana Adriana Pérez Rojas se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 18/09/2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado General de la parte actora, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado, del que se desprende que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SÉGUNDO.- En consecuencia, como lo solicita el promovente, en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, saquéese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificada en el Departamento 101 del Edificio 8, ubicado en el condominio vertical "Río Viejo" de la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro de esta ciudad, constante de una superficie construida de 61.82 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.445 Metros con área común y 1.65 metros, con departamento 102 del Edificio 7; AL SUROESTE: 2.55 metros, con área común, 1.95 metros con andador de acceso, 2.86 metros, con área común y 0.595 metros con escalera; AL SURESTE: 5.85 metros con departamento 102 del edificio 8 y 4.50 metros, con escalera; AL NOROESTE: 2.85 metros con departamento 102 del edificio 7, 3.00 metros y 2.85 metros, con área común y 1.65 metros, con andador de acceso; arriba con departamento 201 del edificio 8 y abajo con cimentación; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1705 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho acto y contrato

el departamento 101 a folio 210 del libro de condominios volumen 66, a nombre de ADRIANA PEREZ ROJAS, al cual se le fijó un valor comercial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente, subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el segundo Secretario Judicial Licenciado Jorge Torres Frías, que autoriza y da fe.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los seis días del mes de octubre de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frías.

1-2
7/7

No. 24085

**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10
CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO CON TESTIMONIO 15063, VOLUMEN 151, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **RAFAEL PATIÑO LÉON**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **ESTELA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA Y ADEMÁS COMO ALBACEA, SEGÚN ACTA 13980, VOLUMEN 138, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FÓRMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ



No. 24086

**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10
CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----HAGO CONSTAR-----

--- QUE EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN TESTIMONIO 15,010, VOLUMEN 148, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **VICENTE DE LA CRUZ XICOTENCATL**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **SEBASTIANA, MARIA ASUNCIONA, PETRONA, TRINIDAD, ROMAN, FELICIANO, MARIA EUSEBIA Y ADELAIDA** de apellidos **DE LA CRUZ ARIAS Y LORENZA ARIAS MARTINEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 9,729, VOLUMEN 97, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTARÓN EL CARGO DE ALBACEA LOS CIUDADANOS **ROMAN Y MARIA ASUNCIONA DE LA CRUZ ARIAS**, PROTESTARÓN CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGARÓN A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

No. 24082

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 200/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR NICOLAS DOMÍNGUEZ NAHUAT, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a NICOLAS DOMÍNGUEZ NAHUAT, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: oficio número SDCM/00126/2008, signado por el Ingeniero CARLOS ALBERTO VERA LEZAMA, Subdirector de Catastro Municipal, constancia expedida por el Licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, consistente en certificado negativo de inscripción; un plano original elaborado por el Ingeniero GAUDENCIO LÓPEZ BAÑOS, de fecha abril dos mil ocho, dos constancias de posesión expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería el Pocito Balancán, Tabasco; con los que viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería el Pocito Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 8-32-14.09 hectáreas, mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 280.32 metros con Manuel Ramírez Castellanos y 249.78 metros con Manuel Ramírez Castellanos; al Sur 421.03 metros con Manuel Zelina Valenzuela; al este 333.57 metros con Río San Pedro; al Oeste 280.32 metros con Manuel Ramírez Castellanos.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 Fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en

consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.----

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por NICOLAS DOMÍNGUEZ NAHUAT, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convengan; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún la de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.-----

QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez Mixto de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado,

se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.-----

SEXTO.- Por otra parte notifíquese a los colindantes MANUEL RAMÍREZ CASTELLANOS con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro Balancán, Tabasco, a MANUEL ZETINA VALENZUELA, con domicilio en la Ranchería el Pocito Municipio de Balancán, Tabasco, y al Río San Pedro Representado por la Comisión Nacional del Agua con domicilio en la Avenida 27 de febrero número 1349 esquina con calle 1, colonia Reforma Villahermosa, Tabasco; por conducto de la acturía judicial adscrita a éste juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio ubicado en la Ranchería el Pocito, de este Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código antes mencionado.---

SEPTIMO.- Como aparece que el domicilio del colindante Río San Pedro, representado por la Comisión nacional del Agua es fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda notifique el presente auto al antes mencionado.----

OCTAVO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.-----

NOVENO.- Gírese oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 607 de la Colonia Centro Villahermosa, Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del

término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que el predio rústico denominado el "RETOÑO" ubicado en la Ranchería el Pocito de este Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 8-32-14.09 hectáreas, mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 280.32 metros con Manuel Ramírez Castellanos y 249.78 metros con Manuel Ramírez Castellanos; al Sur 421.03 metros con Manuel Zetina Valenzuela; al este 333.57 metros con Río San Pedro; al oeste 280.32 metros con Manuel Ramírez Castellanos, si pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún Ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este juzgado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

DECIMO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 1303, frente a la orilla del Río Usumacinta, Colonia el Carmen de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los abogados MAGLIO OBED PÉREZ VELÁSQUEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR, VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY, LUISA MONTERO CHABLE Y MARIO MORALES MARTINEZ, así como para que revisen cuantas veces sea necesario el expediente, tomen apuntes y reciban documentos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA PETRA TERESA MENÉNDEZ SANTIAGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LICDA. PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO.

No. 24084

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/2008, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR PASCUAL RAMÓN DÍAZ Y MARIA CRISTINA MONTERO GARCIA, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentado a los CC. PASCUAL RAMÓN DÍAZ y MARIA CRISTINA MONTERO GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: 1.- Dos recibos de pago de impuesto rústico. 2.- Una constancia de posesión. 3.- Un certificado de no inscripción. 4.- Una constancia de información solicitada. 5.- Un memorandun. 6.- Un contrato de Cesión de Derechos de Posesión original, con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble: predio rústico ubicado en el Ejido Dos Ceibas pertenecientes a éste municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 01-50-80.70 (una hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas, setenta fracciones), con las medidas y colindancias siguientes: NORTE 44.80 metros con parcela Escolar; SUR: 8.50 metros; con camino vecinal; Este: en dos medidas 81.30 metros, con Bordo de la SARH y en 282.70 metros, con Parcela Escolar; OESTE: 361.40 metros con SILVESTRE FRIAS MÉNDEZ.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo y registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.----

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de los promoventes de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante SILVESTRE FRIAS MÉNDEZ, con domicilio en el Ejido Dos Ceibas de este municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus intereses convengan. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a

lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así como al colindante antes mencionado para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las, de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.----

CUARTO.- Asimismo dese amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares Públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado.----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, para que informe si el predio rústico ubicado en el Ejido Dos Ceibas perteneciente a éste municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 01-50-80.70 (una hectárea, cincuenta áreas, ochenta centiáreas, setenta fracciones), con las medidas y colindancias siguientes: NORTE 44.80 metros con Parcela Escolar; SUR: 8.50 metros; con camino vecinal; Este: en dos medidas 81.30 metros, con Bordo de la SARH y en 282.70 metros, con Parcela Escolar; OESTE: 361.40 metros con SILVESTRE FRIAS MÉNDEZ; objeto del presente juicio pertenece al fundo legal, para lo cual se les concede un término de Cinco Días Hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.----

SEXTO.- Se tiene a la ocursoante por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, dígamele que se le reserva para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Se tiene a los promoventes de cuenta, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este municipio, ubicado en la calle Francisco I Madero, esquina con Ramón Mendoza Herrera, autorizando para tales efectos a los Licenciados JUAN BOLAINA LÓPEZ, GERGIO GARRIDO PALMA, MARCELO CALIX CORTAZA, ANTONIO BAENA VITE, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LANDERO y JOSÉ MIGUEL VASCONCELOS VENTURA.-----

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.---

SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

1-2-3

No. 24083

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00165/2008**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR TERESA ORDAZ JIMÉNEZ y DULCE MARIA POZO ORDAZ, CON FECHA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCÁN, TABASCO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

VISTA.- La razón secretarial; se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a las ciudadanas TERESA ORDAZ JIMÉNEZ y DULCE MARIA POZO ORDAZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en: 1).- Original en albanene del plano de un terreno rústico denominado " San Marcos" a nombre de TERESA ORDAZ JIMÉNEZ y DULCE MARIA POZO ORDAZ, 2).- Certificado expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, 3).- Oficio número SDCM/00055/2008, signado por el Ingeniero Carlos Alberto Vera Lezama, Subdirector de Catastro Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, 4).- Dos Constancias expedidas por Ramón Alamilla Vargas, Jefe de Sector de la Ranchería Guajimalpa Primera Sección Balancán, Tabasco con los que vienen a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa Primera Sección de este municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 09-77-53.90 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 103.21 metros con MANUELA MOSQUEDA DEHARA; Al Sur 228.62 metros con Carretera Estatal Villa el Triunfo; Al Este 272.94 metros con MÁXIMO CHAN VALENZUELA y 254.30 metros con EFRAIN CHAN PÉREZ; y Al Oeste: 743.94 metros con ROMANA GARCÍA BAÑOS.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 903, y demás relativos y aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24 fracción II, 55, 69, 70 Fracción I, 91, 710, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Igualmente, mediante oficio solicítase al Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta jurisdicción, informe a este Juzgado si el predio objeto de esta diligencia forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.----

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por TERESA ORDAZ JIMÉNEZ y DULCE MARIA POZO ORDAZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtan sus efectos por los tableros de

avisos de este Juzgado, conforme lo ordenado en el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor del Estado.-

QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado mixto de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para los efectos indicados en el punto anterior, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.-----

SEXTO.- Por otra parte, notifíquese a los colindantes MANUELA MOSQUEDA DE HARA MÁXIMO CHAN VALENZUELA y EFRAIN CHAN PÉREZ con domicilio en la Ranchería Guajimalpa primera sección de éste municipio de Balancán, Tabasco, Carretera Estatal Villa el Triunfo, representada por la Junta Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la cerrada del Camionero número 19 colonia 1º de Mayo de Villahermosa, Tabasco, y ROMANA GARCÍA BAÑOS, con domicilio en la cerrada 27 de Febrero sin número de la Colonia las Flores Balancán, Tabasco; por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, la presente Diligencia de Información Ad Perpetuum, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa primera sección de este Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son sus colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda; lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, así mismo para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor del Estado.---

SEPTIMO.- Apareciendo que el domicilio del colindante Junta Estatal de Caminos en el Estado, se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de éste juzgado, se sirva notificar lo anterior al-

colindante en mención, concediéndole por razón de la distancia Dos días más para que desahogue la notificación ordenada, y hecho, lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible.-----

OCTAVO.- En cuanto a las testimoniales que ofrecen los promoventes, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud que se provee.-----

NOVENO.- Ahora bien en cuanto a la ratificación del plano expedido por el Ingeniero Gaudencio López Baños y que solicitan las promoventes, no ha lugar a su ratificación ya que la misma se considera innecesario, toda vez que fue exhibida la constancia expedida por la Oficina de Catastro, y solo a falta de ésta es que se acompañará plano autorizado por Ingeniero Civil.-----

DECIMO.- Se tiene a las promoventes señalando como domicilio legal procesal para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Mariano Escobedo 1303 frente a la orilla del Río Usumacinta, Colonia el Carmen, Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, a los Abogados MAGLIO OBED PÉREZ VELÁZQUEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR, VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY y al C. MARIO MORALES MARTÍNEZ, de conformidad a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO OCTAVIO HERNÁNDEZ BARRERA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ BARRERA.

1-2-3

No. 24090

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.****FRANCISCA TORREZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número **867/2007** relativo a juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FILOMENO GARCIA DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCA TORREZ MUÑOS, el veinticinco de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTICINCO DEL DOS MIL OCHO.—

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:—

UNICO.- Se tiene por presentado al actor del presente juicio FILOMENO GARCIA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del plazo concedido, la vista ordenada en el auto de fecha once de agosto del año actual, y como lo solicita, tomando en consideración que las dependencias a las que se requirió informe sobre el paradero de la demandada FRANCISCA TORREZ MUÑOS, comunicaron a ese juzgado no tener registrado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que el actor FILOMENO GARCÍA DE LA CRUZ le demanda la acción de Divorcio Necesario, en la Vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias

de la demanda y sus anexos para ser emplazada, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computare el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante el secretario judicial ciudadano ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, con quien actúa, que certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.—

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

1-2-3

No. 23914

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 428/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contenciosos de Diligencia de Información de Dominio, promovido por el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, en siete de julio, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen:---

Auto de Inicio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO SIETE DE DOS MIL OCHO.-----

Visto la de cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio rústico denominado "Los Tres Mangos", ubicado en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,267.00 metros cuadrados, que colindan al noroeste en 20.00 metros, con Alejandra Barrueta, 36.55 metros, con calle principal, 20.00 metro con Pedro Ramos Torres, 4.00 metros, con servidumbre de paso, 18.00 metros con María de la Luz Ramos Torres y 35.40 metros, con Guadalupe Torres Hernández de Ramos; al sur en 89.50 metros, con Gasoducto Pemex; al suroeste 50.00 metros con Enrique Galán Márquez y 50 metros con Pedro Ramos Torres; y al noroeste en 43.40 metros con Alejandra Barrueta y 178.40 metros con terrenos comunales.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320 y 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a los actuales colindantes según la promovente, siendo éstos Alejandra Barrueta, Pedro Ramos Torres María de la Luz Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández de Ramos, todos con domicilio en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, y Enrique Galán Márquez, con domicilio en la avenida Ruiz Cortines número 1517, de la Colonia Atasta de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones apercibiéndolos

que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.----

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para dar amplia publicidad a la tramitación de este proceso, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, cumplidos los requisitos de ley.-

CUARTO.- Por el momento se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos Lázaro Carrasco Roda, Pedro Mendoza Pérez y Antonia Bautista Romero, hasta en tanto se hayan desahogado los puntos anteriores.---

QUINTO.- El ocursoante señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, en el despacho 312, ubicado en la calle José Martí número 101, de fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Carlos Alberto Flores Hernández, Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes.---

De igual forma el accionante nombra como sus abogados patronos a los licenciados Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes, designación que se les tiene por hecha para todos los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter a tales letrados, en virtud de que los mismos tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera Instancia del primer distrito judicial de Centro, ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

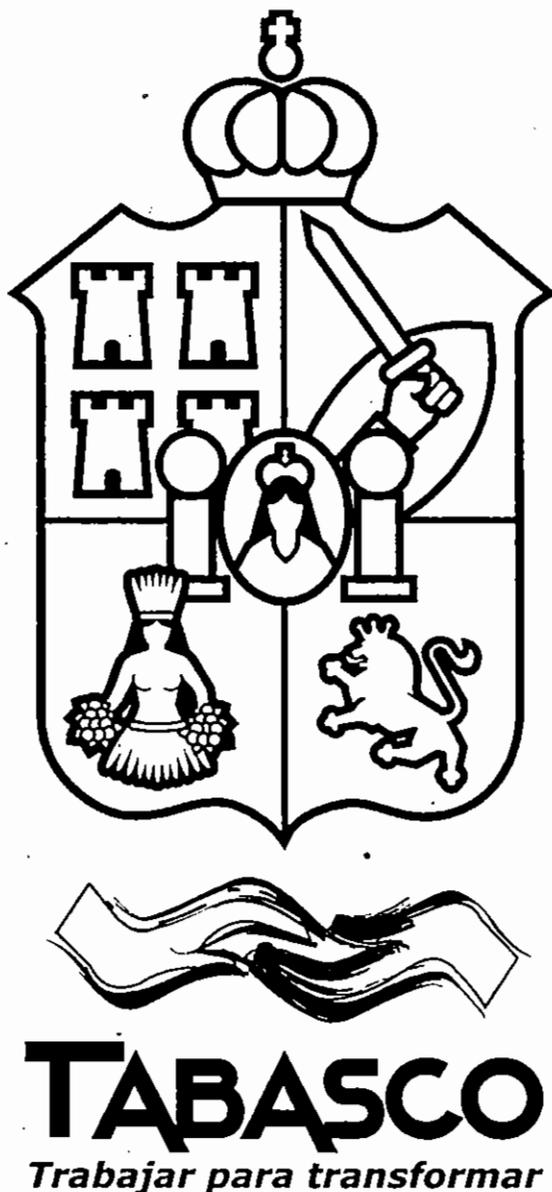
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.-----

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24053	INFORMACIÓN DE DOMINIO, EXP. 00832/2008.....	1
No.- 24052	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 820/2008.....	3
No.- 24055	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00426/2008.....	5
No.- 24054	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 493/2006	7
No.- 24056	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 667/2006.....	9
No.- 24061	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 448/2006.....	10
No.- 24062	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 00608/2007.....	12
No.- 24075	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 415/2004.....	14
No.- 24076	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 338/2003.....	17
No.- 24080	BALANCE Multiservicios Escos, S.A de C.V.....	20
No.- 24081	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 142/2008.....	25
No.- 24085	AVISO NOTARIAL C. Rafael Patiño León.....	26
No.- 24086	AVISO NOTARIAL C. Vicente de la Cruz Xicotencatl.....	27
No.- 24082	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 200/2008.....	28
No.- 24084	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EXP. 495/2008.....	30
No.- 24083	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00165/2008.....	31
No.- 24090	DIVORCIO NECESARIO EXP. 867/2007.....	33
No.- 23914	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2008.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.